



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

Villahermosa, Tabasco a 11 de diciembre de 2025.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco en materia de Bonos de Carbono.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE**

El que suscribe, **Manuel Gurría Reséndez**, Diputado por el X Distrito Local Electoral del Municipio de Centro e integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 fracción I, 114 fracción II, 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 93 y 94 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración del Pleno de esta soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco en materia de Bonos de Carbono**, teniendo como sustento, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El cambio climático es uno de los fenómenos más trascendentes y complejos que enfrenta la humanidad. Sus efectos se manifiestan a través del incremento de la temperatura global, la pérdida de biodiversidad, la alteración de los ecosistemas, la modificación de los ciclos hidrológicos y el aumento en la frecuencia e intensidad de fenómenos meteorológicos extremos. Frente a este escenario, los Estados nacionales han reconocido la necesidad de establecer compromisos comunes para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y transitar hacia un modelo de desarrollo sostenible.



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

Un crédito de carbono negociable equivale a una tonelada de dióxido de carbono, o la cantidad equivalente de un gas de efecto invernadero diferente, que ha sido reducido, secuestrado o evitado. Cuando un crédito se utiliza para reducir, secuestrar o evitar emisiones, se convierte en una compensación, se retira del sistema y ya no es negociable.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), los mercados de carbono son sistemas comerciales en los que se venden y compran créditos de carbono. Las empresas o las personas pueden utilizar los mercados de carbono para compensar sus emisiones de gases de efecto invernadero mediante la compra de créditos de carbono de entidades que eliminan o reducen las emisiones de gases de efecto invernadero.

Existen dos tipos de mercados de carbono: los de cumplimiento y los voluntarios.

1. Los mercados de cumplimiento se crean como resultado de políticas o requisitos normativos nacionales, regionales y/o internacionales.
2. Los mercados voluntarios de carbono, nacionales e internacionales, se refieren a la emisión, compra y venta de créditos de carbono de forma voluntaria.

La oferta actual de créditos de carbono voluntarios proviene en su mayoría de entidades privadas que desarrollan proyectos de carbono, o de gobiernos que desarrollan programas certificados por estándares de carbono que generan reducciones y/o eliminación de emisiones. La demanda proviene de particulares que quieren compensar su huella de carbono, corporaciones con objetivos de sostenibilidad corporativa y otros actores que buscan negociar créditos a un precio más alto para obtener ganancias.¹

CONTEXTO INTERNACIONAL

En 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, se adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que sentó las bases para la cooperación internacional en esta materia. Posteriormente, en 1997, se aprobó el Protocolo de Kioto, cuyo objetivo fue establecer compromisos cuantificables de

¹ <https://climatepromise.undp.org/es/news-and-stories/que-son-los-mercados-de-carbono-y-por-que-son-importantes>



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

reducción de emisiones para los países desarrollados. Más adelante, en 2015, el Acuerdo de París consolidó un marco universal de acción climática, al establecer la obligación para los países firmantes de presentar sus Contribuciones Determinada a Nivel Nacional (NDC) y de fortalecerlas progresivamente en consonancia con sus capacidades y circunstancias nacionales.

Los países ricos en bosques como Costa Rica han analizado su participación estratégica en los mercados de carbono en el contexto de la presentación de sus NDC. En el sudeste asiático, Camboya cuenta con experiencia en el mercado voluntario de carbono en el sector forestal y, en línea con su NDC revisada y su Estrategia a Largo Plazo para la Neutralidad de Carbono, considera cómo los mercados internacionales de carbono, tanto de cumplimiento como voluntarios, pueden movilizar inversiones en energía, bosques y uso de la tierra. Países como Ghana han sido pioneros en la implementación de instrumentos del mercado desarrollados mediante cooperación voluntaria bajo el Artículo 6.2 del Acuerdo de París.

CONTEXTO NACIONAL

México ha participado activamente en este proceso y ha sido pionero en América Latina en el establecimiento de una legislación climática integral. En 2012 promulgó la Ley General de Cambio Climático (LGCC), que institucionalizó la política nacional en la materia, creó el Sistema Nacional de Cambio Climático y definió los instrumentos de planeación, adaptación, mitigación y financiamiento. En 2015, la Ley de Transición Energética incorporó las metas nacionales para la generación de energía limpia y la eficiencia energética. En 2018, la LGCC fue reformada para incluir el Sistema de Comercio de Emisiones (SCE), instrumento económico regulado cuyo propósito es limitar y reducir emisiones mediante asignación y comercialización de derechos de emisión.

México actualizó en 2022 su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC), comprometiéndose a reducir en 22% las emisiones de gases de efecto invernadero y en 51% las emisiones de carbono negro hacia 2030, en concordancia con el artículo 4 del Acuerdo de París y las decisiones 1/CP.21 y 4/CMA.1, con base en los principios de responsabilidad común pero diferenciada, equidad, cooperación y derecho al desarrollo sostenible.



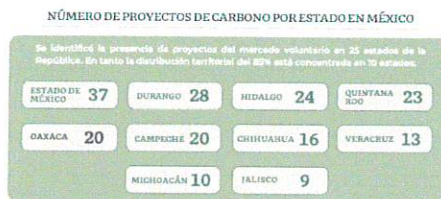
DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

En el ámbito económico y fiscal, en 2014 se implementó un impuesto al carbono y, a partir de 2019, el SCE, dando inicio a la fase piloto del mercado regulado. En paralelo, se consolidó un mercado voluntario de carbono (MVC) que permite la participación de actores públicos, privados y comunitarios mediante proyectos que cumplen criterios de verificabilidad, adicionalidad y permanencia, conforme a estándares como Climate Action Reserve (CAR), Verra, Gold Standard, Plan Vivo y la Norma ISO 14064.

El mercado de carbono, tanto regulado como voluntario, constituye una herramienta de política ambiental que incentiva la reducción de emisiones y promueve la restauración y conservación de los ecosistemas. Bajo este sistema, cada crédito de carbono representa una tonelada de dióxido de carbono equivalente (tCO_2e) capturada o evitada, susceptible de comercialización nacional e internacional, con beneficios económicos para los titulares de los territorios donde se implementan los proyectos.

En México, los proyectos voluntarios se desarrollan principalmente en el sector forestal y agroforestal, así como en manglares y humedales costeros, articulados con los mecanismos REDD+ reconocidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), particularmente en su Artículo 138 Bis, y en la Estrategia Nacional REDD+, como parte de la contribución del país a sus metas internacionales.





DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

MARCO REGULATORIO PARA PROYECTOS DE CARBONO EN MÉXICO

Los proyectos voluntarios de carbono en México deberán estar alineados a las disposiciones generales, en particular en el marco de la LGCC y la LGDFS, Art. 138 Bis. En particular los proyectos REDD+ deberán seguir los lineamientos federales para su operación y anidamiento. En este sentido se podría requerir que todos los estándares cumplan con una revisión de las salvaguardas en función de la interpretación nacional de las salvaguardas REDD+ de México.

Los proyectos de carbono proveen servicios ambientales, en particular aquellos asociados al sector agricultura, silvicultura y otros usos del suelo. Por ende, el pago de impuestos por dicho ingreso es un aspecto que podría condonarse por generar servicios ecosistémicos en beneficio de la población a nivel local, regional, nacional y mundial. Además se constató que ejidos y comunidades a cargo de proyectos forestales suelen reinvertir los recursos percibidos en obra social generando beneficios para el desarrollo territorial comunitario. Se requiere que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) defina si habrá exención de Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) por la venta de créditos, y si se diferenciarán los cobros acordes al tipo de proyecto. En las entrevistas en territorio se detectó que más de 25 proyectos forestales experimentaron cuellos de botella para la venta de créditos por estos motivos.

ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE CARBONO EN MÉXICO

El 95% de los proyectos entrevistados depende del capital inicial proveído por el desarrollador y/o inversionista. Mientras el restante 5% de los proyectos contó con inversión inicial propia (recursos del ejido o apoyo gubernamental), y debido a ello tuvo mayor margen de negociación y ganancias económicas.

El desarrollo de estos proyectos podría servir como incentivo para brindar recursos financieros adicionales que favorezcan la descarbonización de la economía y la provisión de servicios ambientales.



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE CRÉDITOS PARA PROYECTOS DE CARBONO EN MÉXICO

En el 100% de los proyectos los desarrolladores dan soporte en la búsqueda y negociación de la venta de los créditos.

Promover la interoperabilidad de los registros de mitigación a nivel federal y estatal, y los registros de los estándares en México podría facilitar la trazabilidad y contabilidad por ende procesos de reporte.

Los dueños de proyecto se beneficiarían de recibir asesoría técnica y legal para la venta de créditos por parte de gobierno. Así como de que se garantice la transferencia de información, por parte de los desarrolladores a los dueños de los proyectos, relativa al ciclo de vida de sus proyectos de carbono, su estado de avance.²

MERCADO DE CARBONO

En el ámbito nacional, el mercado se desarrolla bajo dos esquemas. El Sistema de Comercio de Emisiones (SCE) opera con un enfoque regulado de “tope y comercio”: las empresas presentan derechos de emisión por cada tonelada de CO₂ emitida, con posibilidad de intercambio dentro de los límites que fija la autoridad federal. El mercado voluntario permite la participación de empresas, instituciones, comunidades y gobiernos locales que deseen compensar voluntariamente sus emisiones mediante proyectos certificados de reforestación, conservación de selvas, restauración de manglares, agricultura sostenible o manejo forestal mejorado, con éxito sujeto a participación social y transparencia en la certificación.

En la operación intervienen desarrolladores o titulares del proyecto; personal técnico y científico que realiza inventarios de carbono y aplica metodologías reconocidas; verificadores independientes; y agencias certificadoras que emiten los créditos al constatar el cumplimiento de estándares. Este proceso garantiza reducciones o capturas reales, cuantificables y verificables.

²

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/943747/xxxxMercadoVoluntariodeBonosdeCarbono.pdf>



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

En Tabasco, estos mecanismos son relevantes por la alta precipitación, la vulnerabilidad ante inundaciones y sequías, y los procesos de deforestación, erosión, pérdida de suelos y degradación de humedales. El fortalecimiento de la política estatal mediante instrumentos de compensación y financiamiento orienta los esfuerzos de restauración hacia un desarrollo sostenible y resiliente.

CONTEXTO LOCAL

Tabasco, por su ubicación geográfica, diversidad ecológica y carácter hidrográfico, posee condiciones favorables para proyectos de compensación de emisiones. Con 24,661 km² y cerca del 47% de cobertura vegetal natural, alberga selvas, manglares, sistemas agroforestales, humedales y pastizales con alto potencial de captura.

El “**Prontuario del Mercado de Carbono en la Región Sur-Sureste**, con Énfasis en Tabasco” (2023) reconoce potenciales: manglares de Centla, Paraíso y Jonuta entre 900 y 1,000 tCO₂e/ha; selvas de Tacotalpa, Teapa y Tenosique entre 280 y 320 tCO₂e/ha; sistemas agroforestales de cacao, plátano y palma por encima de 150 tCO₂e/ha.

A pesar de ese potencial, el Prontuario identifica participación reducida por ausencia de un marco local que regule convenios, valide proyectos y cree un registro estatal vinculado al Registro Nacional de Emisiones (RENE). Se requiere fortalecer capacidades técnicas y administrativas para gestionar proyectos que generen beneficios sociales y financieros en comunidades rurales.

El Prontuario 2023 establece que se consignaron dos proyectos en Jalpa de Méndez: uno de restauración agroforestal en 250 hectáreas con captura estimada de 180 a 220 tCO₂e/ha; y otro de reforestación ribereña en 310 hectáreas con potencial de 280 a 300 tCO₂e/ha, desarrollados por la entonces Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, CONAFOR, el Colegio de Posgraduados y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.³

3

https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/sbstabasco/Prontuario_Carbono_final_Mar2023.pdf



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

SUPERFICIE FORESTAL SEGÚN FORMACIÓN A NIVEL MUNICIPAL (MILES DE HECTÁREAS).

Municipio	Superficie total (m.c/a)	Superficie forestal		Latifonías	Selvas altas y medianas		Selvas bajas		Manglar	
		Primaria	Secundaria		Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	
Balancán	337.36	18.79	73.37	20.40	*	51.44	16.69	3.32	*	*
Cárdenas	204.44	39.22	3.40	*	*	2.81	9.60	0.32	13.74	0.46
Cruzeta	268.56	175.25	0.19	*	*	008	3.34	*	31.15	0.18
Centro	171.48	34.34	0.55	*	*	0.24	9.92	0.11	0.043	*
Comalcalco	76.62	7.17	0.015	*	*	0.015	*	*	5.50	*
Cunduacán	59.75	0.33	0	*	0.026	9.67	*	*	*	*
E. Zapata	59.29	3.30	11.35	*	0.942	32.90	2.50	2.87	*	*
Huimanguillo	371.35	63.05	36.38	*	*	2.93	36.59	3.15	1.70	0.43
Jilapa	59.29	5.60	2.93	*	*	*	1.21	*	*	*
J. de Méndez	38.99	6.31	*	*	2.58	12.47	*	*	1.87	*
Jonuta	164.15	47.39	12.47	*	2.88	11.00	6.6	*	1.69	*
Macapana	242.62	32.27	11.09	*	*	*	1.4	*	*	*
Nauyaca	51.41	9.80	0.084	*	5.41	18.90	0.91	*	0.22	0.094
Parícuti	49.68	12.05	0.21	*	*	*	*	*	10.51	0.21
Tanculapa	73.45	5.63	18.90	*	5.41	18.90	*	*	*	*
Tecpa	42.06	4.11	7.16	*	*	7.15	0.93	0.099	*	*
Tuxtepec	188.29	26.40	38.32	*	15.74	37.81	2.34	0.51	*	*
Total	2,409.40	493.12	218.56	20.80	26.78	180.27	83.23	10.59	66.33	1.38

Tabla 7. Superficie forestal a nivel municipal

MARCO JURÍDICO ESTATAL

La Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco (diciembre de 2020) establece bases locales de adaptación y mitigación. El Artículo 7, fracciones VII y XVI, faculta al Estado para celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, y convenir acciones e inversiones con los sectores social y privado hacia el cumplimiento de sus programas. El Artículo 9 prevé que el Estado, con la participación de la Federación y, en su caso, los municipios, podrá suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de cambio climático y sustentabilidad, incluyendo acciones, metas y aportaciones de cada parte. Los Artículos 85 a 89 regulan instrumentos económicos, financieros y de mercado para incentivar la reducción de emisiones y la eficiencia energética, incluyendo mecanismos de compensación y sistemas voluntarios de comercio de emisiones.

En la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Artículo 26 asigna a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible atribuciones directamente relacionadas con la materia. Entre otras, la fracción I (políticas públicas, equilibrio ecológico, conservación y aprovechamiento sostenible), la fracción II (formular, normar, promover, conducir, ejecutar y evaluar políticas y estrategias en regulación ambiental, ecología, mitigación y adaptación), la fracción III (formular y proponer convenios e instrumentos jurídicos), la fracción XXIII (diseñar y operar instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

del ambiente), la fracción XXV (proponer la celebración de convenios con organismos internacionales, autoridades federales y municipales, y sectores públicos y privados para obtener recursos), la fracción XXXVI (ejercer funciones derivadas de convenios suscritos entre el Ejecutivo y la Federación en preservación ambiental) y la fracción XXXVIII (promover, operar y actualizar el Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático).

En ese sentido, resulta pertinente armonizar la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco con los principios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento I, Edición 8575, de fecha 9 de noviembre de 2024, y sus posteriores reformas.

De manera complementaria, el Estado ha impulsado espacios de participación y acciones operativas vinculadas a la política climática. Entre ellas destaca el Foro de Consulta “Voces Ciudadanas por el Medio Ambiente”, convocado por el Gobierno del Estado de Tabasco y el H. Congreso del Estado de Tabasco, orientado a promover el diálogo público, la participación social y la integración de propuestas para la actualización de los instrumentos estatales en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Asimismo, en octubre de 2025 se llevó a cabo la Jornada Estatal de Reforestación, encabezada por el titular del Ejecutivo, con una meta inicial de dos millones cuatrocientos mil árboles y una cifra final superior a dos millones setecientos mil ejemplares plantados. Esta acción contó con la participación de municipios, instituciones académicas y organizaciones sociales, y forma parte de las actividades de restauración ecológica y fortalecimiento de la resiliencia territorial.

SEGUNDO. El análisis del marco jurídico, institucional y operativo en materia de cambio climático muestra que la legislación estatal vigente no incorpora disposiciones específicas para la formalización, validación, seguimiento y registro de proyectos de compensación o generación de créditos de carbono. Esta situación limita la articulación con la Federación, la vinculación con organismos internacionales y la participación de actores comunitarios y privados en esquemas de captura de carbono.



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

La Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, en sus artículos 7, fracciones VII y XVI, y 9, contempla la celebración de convenios de coordinación y concertación; sin embargo, no define procedimientos ni mecanismos aplicables a proyectos de carbono, certificaciones, metodologías de medición o instrumentos económicos vinculados con la mitigación de emisiones.

El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco asigna a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible facultades relacionadas con políticas públicas, instrumentos económicos, coordinación institucional y celebración de convenios con organismos nacionales e internacionales. La armonización de esta ley con la legislación climática estatal permitirá la operación coherente de las atribuciones orgánicas y los mecanismos aplicables a los proyectos de compensación.

La incorporación de atribuciones específicas permitirá a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Fortalecer el artículo 9 de la Ley, de manera que, además de establecer que el Estado, con la participación de la Federación y, en su caso, los municipios, podrá suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de cambio climático y sustentabilidad, se adiciona un segundo párrafo que **precise que dichos convenios podrán tener por objeto la ejecución, validación, financiamiento y desarrollo de proyectos de compensación de emisiones, generación de bonos de carbono, prestación de servicios ambientales y mecanismos de financiamiento verde, orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático en el territorio estatal.**
2. Asimismo, se propone adicionar un tercer párrafo al mismo artículo 9, a fin de establecer **la creación del Registro Estatal de Proyectos de Compensación de Emisiones, Bonos de Carbono y Servicios Ambientales, en coordinación con las autoridades federales competentes, a fin de transparentar, verificar y sistematizar la información sobre los proyectos que se desarrollen en el Estado, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Cambio Climático y demás ordenamientos en la materia.**
3. Se homologan a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento I, Edición 8575 de fecha 9 de noviembre del año 2024 y sus posteriores reformas.



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

Con base en estos elementos, la iniciativa propone establecer facultades operativas para la celebración de convenios especializados, crear un registro estatal vinculado a los sistemas federales de información y definir mecanismos aplicables a los instrumentos económicos relacionados con la mitigación y compensación de emisiones, en congruencia con la legislación federal aplicable y con los compromisos internacionales asumidos por México.

Para clarificar lo anterior, se incluye un cuadro comparativo con la adición de la citada disposición legal.

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO

VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I a XXXIII... XXXIV. Secretaría: Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; XXXV a XXXIX...	Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I a XXXIII... XXXIV. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; XXXV a XXXIX...
Artículo 9. El Estado con la participación de la Federación y en su caso, los municipios, podrá suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de Cambio Climático y Sustentabilidad, que entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte.	Artículo 9. El Estado con la participación de la Federación y en su caso, los municipios, podrá suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de Cambio Climático y Sustentabilidad, que entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte. Asimismo, dichos convenios podrán tener por objeto la ejecución y desarrollo de proyectos de compensación de emisiones, bonos



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

	<p>de carbono, servicios ambientales y financiamiento verde, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático en el territorio estatal.</p> <p>Para tal efecto, la Secretaría establecerá un Registro Estatal de Proyectos de Compensación de Emisiones, Bonos de Carbono y Servicios Ambientales, en coordinación con las autoridades federales competentes, a fin de transparentar, verificar y sistematizar la información sobre los proyectos que se desarrollen en el Estado, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Cambio Climático y demás ordenamientos en la materia.</p>
<p>Artículo 41. La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Gobierno o al titular de la Secretaría. Se integrará por los titulares de las siguientes dependencias:</p> <p>Se integrará por los titulares de las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;	<p>Artículo 41. La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Gobierno o al titular de la Secretaría. Se integrará por los titulares de las siguientes dependencias:</p> <p>Se integrará por los titulares de las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;II. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;III. Secretaría de Educación;



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

II. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;	IV. Secretaría de Administración y Finanzas;
III. Secretaría de Educación;	V. Secretaría de Gobierno;
IV. Secretaría de Finanzas;	VI. Secretaría de Movilidad;
V. Secretaría de Gobierno;	VII. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
VI. Secretaría de Movilidad;	VIII. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; y
VII. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;	IX. Secretaría de Salud;
VIII. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;	X. Se deroga; y
IX. Secretaría para el Desarrollo Energético;	XI. Se deroga.
X. Secretaría de Salud; y	
XI. Secretaría de Turismo.	

De igual manera, la propuesta de adición descrita, atiende una de las premisas de la Agenda Legislativa de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con el compromiso de luchar por un Estado más justo democrático, incluyente, pacífico e independiente, regido por las decisiones mayoritarias del pueblo. Entre sus objetivos está combatir la marginación, pobreza, corrupción, incumplimiento de derechos, inseguridad, manipulación, desinformación y discriminación.

Por lo antes expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado de Tabasco, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite la siguiente:



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XXXIV del artículo 3; las fracciones I, II, IV, VIII y IX del artículo 41; se adicionan un segundo y un tercer párrafo al artículo 9; y se derogan las fracciones X y XI del artículo 41, todos de la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XXXIII...

XXXIV. Secretaría: **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;**

XXXV a XXXIX...

Artículo 9. ...

Asimismo, dichos convenios podrán tener por objeto la ejecución y desarrollo de proyectos de compensación de emisiones, bonos de carbono, servicios ambientales y financiamiento verde, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático en el territorio estatal.

Para tal efecto, la Secretaría establecerá un Registro Estatal de Proyectos de Compensación de Emisiones, Bonos de Carbono y Servicios Ambientales, en coordinación con las autoridades federales competentes, a fin de transparentar, verificar y sistematizar la información sobre los proyectos que se desarrollen en el Estado, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Cambio Climático y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 41. ...

...

I. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

II. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;

III. ...

IV. Secretaría de Administración y Finanzas;

V. ...

VI. ...

VII. ...



DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ

“2025, Año de la Mujer indígena”

- VIII. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; y
- IX. Secretaría de Salud.
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE


DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ.

